



ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-389/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANIMAS TRUJANO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de Animas Trujano, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 15 de diciembre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.



CONSEJO GENERAL:
OAXACA DE JUÁREZ

IEEPCO o INSTITUTO:
CONSTITUCIÓN FEDERAL:
CONSTITUCIÓN LOCAL:
LIPPEO:

GLOSARIO:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de Animas Trujano, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2304/2018, el 06 de abril de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó al Concejo Municipal del municipio de Animas Trujano, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/303/2019, el 06 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Documentación de asamblea extraordinaria.** En cumplimiento al acuerdo emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro del expediente JDCI/128/2917, el 24 de noviembre de la presente anualidad, se celebró una Asamblea General para nombrar a las Autoridades Municipales quienes fungirían lo que restaba del presente año, en ese acto, la Asamblea determinó que fuera el Concejo Municipal el que fungiera como Autoridad Municipal hasta el 31 de diciembre de 2019, además, mandató a dicho Concejo emitir nueva convocatoria y realizar asamblea ordinaria el 15 de diciembre de 2019, para elegir a sus autoridades municipales para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

V. **Documentación de elección.** Mediante escrito recibido en este Instituto el día 19 de diciembre de 2019, el Presidente del Concejo Municipal de Animas Trujano, remitió documentación relativa a la Asamblea General Comunitaria de elección de concejales al Ayuntamiento, quienes fungirán del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

1. Copia certificada de la convocatoria de elección de fecha 26 de noviembre de 2019;
2. Copia certificada del Acta de Asamblea General ordinaria de elección de autoridades municipales para el periodo 2020-2022, de fecha 15 de diciembre de 2019;
3. Copia certificada de listas de asistentes a la Asamblea General ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2019;
4. Original de las constancias de origen y vecindad de las y los concejales electos; y
5. Copia certificada de actas de nacimiento, credenciales de elector y comprobantes de domicilio de las y los concejales electos.

De dicha documentación se desprende que en el día 15 de diciembre del 2019 celebraron la elección de sus autoridades municipales conforme al siguiente orden del día:

1. Registro de asistencia;
2. Confirmación legal del quorum;
3. Instalación legal de la asamblea;
4. Designación de la mesa de los debates;
5. Elección de las autoridades municipales para el periodo 2020-2022; y
6. Clausura de la asamblea.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;



Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2019, en el municipio de Ánimas Trujano, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

En las últimas elecciones (2013 y 2016), se han realizado las siguientes actividades previas:

- I. La Autoridad Municipal convocó a una Asamblea General Comunitaria;
- II. Participaron en ella las y los ciudadanos con domicilio y residencia en el Municipio de Ánimas Trujano;
- III. El objetivo de esta Asamblea, fue determinar el procedimiento para la elección de las próximas autoridades y definir la fecha de la Asamblea de la Elección.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN

La elección de la Autoridad municipal se ha realizado conforme a las reglas previstas en las convocatorias de las dos últimas elecciones 2013 y 2016.

- I. La Autoridad Municipal en funciones emite por escrito la convocatoria correspondiente;

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

- II. La convocatoria se da a conocer publicándola en los lugares visibles y más concurridos del Municipio y se realiza el perifoneo correspondiente;
- III. Se convoca a hombres y mujeres mayores de 18 años, personas originarias y vecinas que residen en el municipio;
- IV. La Asamblea de elección tiene como finalidad integrar el Ayuntamiento y se realiza en la explanada del Palacio Municipal de Ánimas Trujano, Oaxaca;
- V. En la elección se usan urnas, mamparas, tintas indelebles y boletas de colores para cada cargo con un espacio para poner el nombre del candidato de su preferencia;
- VI. En la Asamblea de elección se realiza el registro los asambleístas para determinar el cuórum legal, el Presidente Municipal insta la asamblea, y se procede al nombramiento de la Mesa de los Debates, las propuestas de su integración pueden presentarse de forma directa o en ternas y el número de integrantes puede ser de 10, 12 o 15 personas, quienes son los encargados de continuar con el orden del día;
- VII. Una vez integrada la Mesa de los Debates, la Autoridad Municipal realiza la entrega de los formatos de boletas foliadas y empaquetadas por color para cada cargo, así como el material electoral, antes de iniciar con la elección se somete a votación la modificación o cambio de la convocatoria respecto a las bases para elegir a la Autoridad municipal;
- VIII. El procedimiento utilizado en la elección ordinaria del 2016 para la designación de los candidatos y candidatas fue:
- a) Los asambleístas propusieron por opción múltiple a cinco candidatos como propietarios a la Presidencia municipal, y por ternas a los cargos de la Sindicatura Municipal, Regiduría de Hacienda, Regiduría de Educación, y Regiduría de Seguridad;
 - b) Para la elección de los suplentes la asamblea determinó que fuera de forma directa y que se repartieran conforme a la votación descendente, es decir quien obtenga mayor número de votas será el suplente del Presidente y así sucesivamente respetando la suplencia de los concejales en el orden que se eligieron a los propietarios;
 - c) Para la recepción de votos se instalaron 10 casillas en la explanada del palacio municipal, y el procedimiento para que emitir el voto, fue que los asambleístas se presentaban en la casilla correspondiente y se identifican con credencial de elector, donde eran anotados en un registro de votantes y se les entrega una boleta para la elección del cargo de que se tratara;
- IX. Tiene derecho a votar los ciudadanos y ciudadanas originarias y vecinas del municipio, que cuenten con credencial de elector, la cual especifique que tienen su domicilio en Ánimas Trujano, y residan en el mismo;
- X. Tiene derecho a ser electos como autoridades municipales, los ciudadanos y las ciudadanas originarios y vecinos del municipio de Ánimas Trujano, que cuente con su credencial de elector, que haya cumplido con sus obligaciones, este al corriente del pago de sus servicios municipales, y haya desempeñado cargos al servicio de la comunidad;
- XI. Al término de la asamblea se levanta el acta correspondiente, en el que consta los resultados de la elección, la integración y duración en el cargo del Ayuntamiento Electo, firmando las Autoridades Municipales, la Mesa de los Debates, y se anexan la lista de los votantes; y
- XII. La Mesa de los Debates remite el expediente de la elección al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la Asamblea General Comunitaria de elección celebrada el 15 de diciembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque la convocatoria fue emitida por el Concejo Municipal del municipio de Ánimas Trujano, por mandato de la Asamblea General extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2019, y se difundió en los lugares más concurridos de la población. La Asamblea electiva se llevó a cabo

en la plaza pública y corredor del palacio municipal, iniciando a las once horas con cuarenta minutos, se verificó el cuórum legal, de las listas que acompaña el Acta de Asamblea se desprende que participaron 858 personas, de los cuales fueron 423 hombres y 435 mujeres.

En seguida, el Presidente del Concejo Municipal instaló legalmente la Asamblea siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, y se procedió al nombramiento de forma directa de los integrantes de la Mesa de los Debates, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE	FLAVIO MESINA DÍAZ
SECRETARIO	RUBÉN MÉNDEZ MUÑOZ
1ER. ESCRUTADOR	HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
2DO. ESCRUTADOR	ELI CASTRO AVENDAÑO
3ER. ESCRUTADOR	EDMUNDO LÓPEZ LÓPEZ
4TO. ESCRUTADOR	ALBERTO REYES LÓPEZ
5TA. ESCRUTADORA	ELIZABETH REYES SALGUEDO
6TO. ESCRUTADOR	MIGUEL VENTURA MARTÍNEZ
7MO. ESCRUTADOR	ISRAEL NAVARRETE CRISANTOS
8VA. ESCRUTADORA	AIDA SÁNCHEZ TALLEDO

A continuación, el presidente de la mesa de los debates puso a consideración de las y los asambleístas la aprobación de las bases establecidas en la convocatoria de elección, y el método para emitir el voto correspondiente, la cual fue mediante urnas y el sufragio libre, secreto y directo. En lo que corresponde a los requisitos de elegibilidad por mayoría de votos se determinó que debido a la problemática que ha enfrentado el municipio en los últimos años es imposible que se alcancen los requisitos, por lo que se determinó dejar sin efecto esos requisitos, por lo que las y los candidatos fueron propuestos por las y los asambleístas de manera directa anotando en la pizarra el nombre de las y los contendientes a cargos concejiles.

La Asamblea continuó con la elección de concejales, después de haber analizado las propuestas de candidatos y candidatas, la ciudadanía emitió su voto de la siguiente manera:

CARGOS	PROPIETARIOS (AS)	VOTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL	CLAUDIO VASQUEZ SANCHEZ	355
SÍNDICO MUNICIPAL	ISAIAS TRUJILLO BENITEZ	175
REGIDOR DE HACIENDA	JOSE LUIS MESINAS ROBLES	193
REGIDORA DE EDUCACIÓN	EDNA HERNANDEZ SIBAJA	229
REGIDOR DE SEGURIDAD	ALFONSO REYES DIAZ	166

Una vez electos la y los propietarios, la mesa de los debates solicitó a la asamblea las propuestas de suplentes, procediendo a elegirlos de manera directa, quedando integrados los cargos de la siguiente manera:

CARGOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	JAIME CARREÑO ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL	JACOBO MELGAR GUADALUPE
REGIDOR DE HACIENDA	BENIGNO GARCIA GARCIA
REGIDORA DE EDUCACIÓN	LAURA IRAIS LOPEZ RUIZ

REGIDOR DE SEGURIDAD	ALVARO ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ
----------------------	--------------------------------

Finalmente, conforme al Sistema Normativo de este Municipio, las y los concejales electos ejercen su función por tres años, por lo que las personas electas se desempeñarán en el cargo durante el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTOS (AS) QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	CLAUDIO VASQUEZ SANCHEZ	JAIME CARREÑO ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL	ISAIAS TRUJILLO BENITEZ	JACOBO MELGAR GUADALUPE
REGIDOR DE HACIENDA	JOSE LUIS MESINAS ROBLES	BENIGNO GARCIA GARCIA
REGIDORA DE EDUCACIÓN	EDNA HERNANDEZ SIBAJA	LAURA IRAIS LOPEZ RUIZ
REGIDOR DE SEGURIDAD	ALFONSO REYES DIAZ	ALVARO ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ

Concluida la elección, se clausuró la Asamblea siendo las cero horas con treinta minutos del día 16 de diciembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que se encuentre asentada en el acta de tal Asamblea.

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra copia certificada de la convocatoria de elección de fecha 26 de noviembre de 2019, copia certificada del Acta de Asamblea General ordinaria de elección de autoridades municipales para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 de fecha 15 de diciembre de 2019, copia certificada de listas de asistentes a la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2019, original de las constancias de origen y vecindad de las y los concejales electos, copia certificada de actas de nacimiento, credenciales de elector y comprobantes de domicilio de las y los concejales electos.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de Asamblea y listas de asistencia, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo

con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 las ciudadanas **Edna Hernández Sibaja** como propietaria de la Regiduría de Educación y **Laura Irais López Ruiz** como suplente de la Regiduría de Educación, es decir, de diez cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, dos son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General Comunitaria y a la comunidad de Animas Trujano, Oaxaca, para que en la proxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que la ciudadana y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Animas Trujano, Oaxaca, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electa, de acuerdo con sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de Animas Trujano, Oaxaca, realizada mediante asamblea general comunitaria de fecha 15 de diciembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022, en el siguiente orden:

CONCEJALES ELECTOS (AS) QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	CLAUDIO VASQUEZ SANCHEZ	JAIME CARREÑO ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL	ISAIAS TRUJILLO BENITEZ	JACOBO MELGAR GUADALUPE
REGIDOR DE HACIENDA	JOSE LUIS MESINAS ROBLES	BENIGNO GARCIA GARCIA
REGIDORA DE EDUCACIÓN	EDNA HERNANDEZ SIBAJA	LAURA IRAIS LOPEZ RUIZ
REGIDOR DE SEGURIDAD	ALFONSO REYES DIAZ	ALVARO ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Animas Trujano, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese por oficio a través de la Secretaría Ejecutiva el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE
GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

SECRETARIO EJECUTIVO
LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

